

FERNÁNDEZ ABADMEJO P. (ed.)

Monarquía, imperio y pueblos en la España Moderna
Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación
Española de Historia Moderna.

Alicante, 1997

R-1334

La crisis del ejército borbónico: la Junta de Generales de 1796

FRANCISCO A. ANDÚJAR CASTILLO

Universidad de Almería



«Lo cierto es que bajas y rateras pasiones deshicieron una reunión de militares sabios, y experimentados los más, que hubieran dado una buena constitución al Ejército y tal vez prevenido por este medio catástrofes ulteriores».

(Marqués de las Amarillas, *Recuerdos*, 1778-1837).

1. LA CRISIS DEL EJÉRCITO BORBÓNICO

La historiografía militar más reciente está de acuerdo en señalar que la denominada «crisis del Antiguo Régimen» coincide con una profunda crisis de aquel «ejército real» forjado por Felipe V desde su llegada al trono de España. Igualmente existe una cierta unanimidad en apuntar la fecha de las Cortes de Cádiz como el momento final en el que se consuma un período de transición, al final del cual el ejército al servicio del rey se acabaría transformando en un ejército al servicio de la nación (1). De hecho, el programa de los liberales gaditanos sería la defensa de los cuerpos de milicias, dependientes del poder legislativo, y por tanto representantes de un ejército nacional, frente al ejército permanente o real entendido como un instrumento fundamental del refuerzo del poder absoluto del monarca (2). En efecto, en conjunto la secuencia cronológica

1.—Una completa síntesis de este cambio se encuentra en diversos estudios de CEPEDA GÓMEZ, José, «La crisis del ejército real y el nacimiento del ejército nacional», en BALAGUER, E. y GIMÉNEZ, E., *Ejército, Ciencia y Sociedad en la España del Antiguo Régimen*, Alicante, 1995, pp. 19-49; *El ejército en la política española (1787-1843)*, Madrid, 1990; «La época de Carlos IV: crisis del ejército real borbónico», *Historia social de las fuerzas armadas españolas*, II, Madrid, 1986; igualmente puede verse ARNAIZ HIDALGO, A., «Del ejército de la ilustración al ejército nacional», *Revista de Historia Militar*, 68, 1990, pp. 23-42.

2.—Esta fundamentación se encuentra en los trabajos de CASADO BURBANO, P., *Las fuerzas armadas en el inicio del constitucionalismo español*, Madrid, 1982; BLANCO VALDÉS, R. L., *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*, Madrid, 1988; y CEPEDA GÓMEZ, J., «Servir al Rey y servir a la Nación. Ilustrados, liberales y el deber militar», *Cuadernos de Historia Moderna*, 16, 1995, pp. 139-156.

parece responder a estas coordenadas, si bien, sería más concretamente la guerra de Independencia el factor que facilitaría el proceso de transformación estructural hacia un ejército nacional formalmente igualitario (3), en el cual se produciría una extensión o universalización del servicio militar acercándose a los postulados franceses de la «nación en armas» y del «soldado ciudadano».

Sin embargo, a nuestro modo de ver, y en ello coincidimos con diversos autores, la crisis de ese ejército se desencadena como consecuencia del fracaso de nuestras tropas regladas en la guerra ante la Convención francesa (4), guerra que, entre otras cosas, modificó una estrategia defensiva marcada hasta entonces por la omnipresencia del enemigo marítimo británico. Pero, el problema iba a ser más complejo que un simple cambio de rival en el campo de Marte. La incidencia directa de la guerra contra Francia en 1793-1795, sería una aceleración de la necesidad de apremiar a reformar un modelo de institución militar que, a pesar de la reforma de Carlos III en 1768 con un nuevo marco normativo, había entrado en crisis a consecuencia de una serie de problemas seculares agravados en las últimas décadas cuando la costosa maquinaria militar se reveló como inoperante para hacer frente a las necesidades de la monarquía. En este sentido, lo que la guerra contra Francia hizo fue aflorar los graves problemas que aquejaban desde muchos años atrás al ejército español que, por citar sólo algunos, iban desde una más que débil formación científico-técnica hasta un sistema de mandos regido por criterios sociales, o estamentales, en lugar de profesionales, o la ausencia de un mando unificado que coordinase la acción de las distintas armas (5). Junto a ello, lo grave no era sólo que el sistema se mostrara como ineficaz para atender los compromisos de la monarquía sino que, como ha mostrado el profesor Cepeda Gómez, era una más que pesada carga para la hacienda real (6). Por último, la necesidad de reforma del ejército no sería tan solo un problema interno a la propia institución militar española sino que hubiera debido ser la solución más eficaz para adecuarse al nivel técnico de los ejércitos de otras potencias europeas.

La Junta de Generales reunida en 1796 a instancias de Godoy para reformar el ejército, venía a representar, en buena medida, un claro anticipo del futuro debate de las cortes gaditanas aunque todavía sin la clara connotación política que tendría a partir de 1810. De hecho si en Cádiz el eje central del debate era el ejército al servicio del rey frente al ejército al servicio de la nación, encarnado este último en los cuerpos de milicias, en 1796 el debate se centraría en la determinación de cual sería la columna vertebral del ejército, el permanente (regular) o el no permanente (milicias) y en la prestación de servicios rentables por parte de los soldados a la industria, la agricultura y las obras públicas (7). A pesar de que no se podía esperar de la Junta de Generales su propia autoinmolación, el hecho de que entre los borradores de las discusiones y proyectos de aquella junta se deslizara una expresión como la de «la monarquía necesita de la nación» no sería fruto del simple azar sino por el contrario la necesidad de transformar un ejército

3.—BLANCO VALDÉS, R. L., *op. cit.*, p. 68.

4.—MARTÍNEZ RUIZ, E., «La vertiente política de la crisis del Reinado de Carlos IV (1788-1808). Intento de valoración bibliográfica», en MOLAS RIBALTA, P. (Ed.), *La España de Carlos IV*, Madrid, 1991, p. 165.

5.—La mayor parte de estos problemas fueron recogidos por algunos militares ilustrados como Cadalso y Manuel de Aguirre. Sobre éste último véase, ANDUJAR CASTILLO, F., «Militares e ilustración. El pensamiento militar de Manuel de Aguirre», *Crónica Nova*, 18, 1990, pp. 37-49.

—CEPEDA GÓMEZ, J., «La crisis del ejército real...», p. 20.

—CASADO BURBANO, P., *op. cit.*, p. 52.

real en un ejército nacional, algo que, desde luego, no encajaba con la práctica de la monarquía absoluta representada en aquella coyuntura en la persona de Carlos IV (8).

La necesidad de un intenso cambio en la institución militar era algo ya percibido con anterioridad a la guerra misma contra Francia, y persistiría en los años siguientes. Al igual que sucedió en otros ámbitos de la España de finales del siglo XVIII, como la economía, la sociedad o las instituciones, podríamos hablar de una suerte de género, «el proyectismo militar», que conoce sus años más intensos entre 1780 y 1812 (9). Un repaso a las actas gaditanas, del que se han ocupado ampliamente los Cepeda Gómez, Casado Burbano y Blanco Valdés, entre otros, nos exime de cualquier comentario. En cualquier caso, la necesidad de modificar unas estructuras periclitadas que ocasionaban cuantiosos gastos al país y restaban brazos a las actividades productivas, es algo que explica plenamente ese «proyectismo» que adquiere inusitada intensidad en las últimas décadas de la centuria.

Pero, amén de las iniciativas o «proyectos» particulares, la corona entendió también la necesidad de proceder a una profunda reforma del ejército. Ante la carencia de un Estado Mayor que ostentase la dirección del ejército —precisamente uno de los grandes problemas de la institución militar en los años finiseculares— la monarquía trató de suplirlo recurriendo a algo tradicional en la vida militar española del XVIII (10), es decir la constitución de un grupo de oficiales generales que en 1796, a propuesta de Godoy, deberían reunirse en una Junta que propusiera las medidas necesarias para emprender una profunda reforma del ejército. De este modo, la resolución de la crisis de la institución militar borbónica se encomendaba a un grupo de oficiales generales, en su mayoría supuestamente partidarios de la reforma, y algunos de ellos de probado origen ilustrado.

Los generales reunidos en aquella Junta iban a poner sobre el papel un ambicioso proyecto de nuevo ejército que respondiese tanto a las nuevas necesidades de la monarquía como a la imperiosa reducción del gasto que comportaba aquella gran maquinaria. Aunque al final quedaría en eso, en un «proyecto», la Junta de Generales trazó un completo análisis de la realidad de una institución que debía ser reformada de inmediato. El «proyecto estatal» quedó en un intento, frustrado, de abordar problemas que muy pocos años después se revelarían con inusitada contundencia tras la invasión francesa de 1808.

2. LA JUNTA DE GENERALES DE 1796

La posibilidad de acceder a los diarios de las sesiones de aquella Junta de Generales de 1796 y de algunos de los informes preparados para los debates de las mismas, nos han permitido obtener una perfecta radiografía de los problemas que aquejaban al ejército en las postrimerias del siglo y las distintas posiciones que, en algún caso, con un claro trasfondo ideológico pretendían una transformación de la realidad militar (11).

8.—La expresión, atribuida a un error del copista, fue detectada, y denunciada, por Tomás de Morla, un hipotético militar «ilustrado».

9.—Sobre la proliferación de proyectos en el XVIII véanse los dos estudios de MARTINEZ RUIZ, E., «Algunos proyectos de mejora para el Madrid de Carlos III», *Da Revista de Estudos Iberoamericanos*, XIV, 1, 1988, pp. 1-20; MARTINEZ RUIZ, E. y PI CORRALES, M. de P., «Un proyecto inviable: el cuerpo de Cadetes Nobles (1800)», *Homenaje a Antonio Bèthencourt Massieu, Las Palmas de Gran Canaria*, 1995, II, pp. 419-436.

10.—Las Juntas de Generales se documentan desde principios del siglo XVIII. Se solían reunir para la reforma de las ordenanzas.

11.—La documentación pertenece a los fondos del archivo personal de Francisco Saavedra, conservados en la Facultad de Teología de Granada. Una guía del mismo ha sido publicada por LASERNA GAITAN, A.I., *El fondo Saavedra*, Granada, 1995.

Hasta ahora, el estudio de esta Junta de Generales, decisiva para conocer la realidad finisecular del ejército español, había sido enunciado por Charles Esdaile a partir de una copia de la documentación de las reuniones de la Junta (12) conservada en la Real Academia de la Historia (13), y que ya el mismo autor había analizado con anterioridad en una documentada obra sobre el ejército de las postrimerías del siglo XVIII y comienzos del XIX (14). En ambos estudios Esdaile se centró, más que en el contenido de la Junta, sobre todo en su significación en el conjunto de la política militar del reinado de Carlos IV. Por nuestra parte trataremos de profundizar en los grandes temas de aquella Junta y en las causas de su disolución que, en buena medida, traslucen las fuertes contradicciones internas que vivió la institución militar en aquella etapa de crisis generalizada.

Más tarde, entre 1796 y 1808, Godoy emprendería una segunda tentativa para reformar el ejército pero de nuevo se mostraría incapaz para alterar unas estructuras consolidadas durante todo un siglo. La ordenanza de 1802, redactada tras la guerra de Portugal, sintetizará este segundo esfuerzo de Godoy para afrontar la descomposición del ejército forjado por los Borbones utilizando para ello argumentos muy similares a los aducidos en 1796. El saldo final sería negativo por la fuerte resistencia de aquellos que veían en la reforma un peligro para su posición de privilegio dentro de la estructura castrense, es decir, los cuerpos de la Casa Real o Guardias Reales, temerosos de perder sus prerrogativas seculares (15). Según María Dolores Herrero (16), con la ordenanza de 1802 se adoptaba la reforma sobre el papel, pero no daría tiempo a emprender estas reformas por lo complejo, costoso y lento que debía ser su proceso de implantación (17). Sin embargo, Esdaile interpreta que los planes de 1796 se acabarían desarrollando de una forma gradual y para su ejecución Godoy pondría en la administración militar a fieles seguidores y familiares suyos (18). Además, Godoy desarrollaría alguna de las ideas de 1796 con la extensión de las milicias a los territorios forales, el incremento de los regimientos de línea y la creación de algunos «campos de instrucción» en Cáceres, Algeciras y San Roque.

12.—De las sesiones de aquella Junta debieron circular tantas copias como miembros asistieron a la misma, a juzgar por Pedro Agustín Girón, marqués de las Amarillas, quien afirmaba conservar en su poder «los trabajos hechos por aquella digna corporación» de la cual había formado parte su padre. Cf. GIRON, PEDRO AGUSTIN, MARQUÉS DE LAS AMARILLAS, *Recuerdos (1778-1837)*, ed. de Federico Suárez y Ana María Berazaluze, Pamplona, 1978, p. 93.

13.—ESDAILE, Ch., «El impacto de la revolución francesa sobre el ejército español», *Repercusiones de la revolución francesa en España*, Madrid, 1990, pp. 443-451.

14.—ESDAILE, Ch. J., *The Spanish army in the Peninsular War*, Manchester, 1988.

15.—No en vano el único cuerpo que no experimentó transformación alguna con la ordenanza de 1802 sería el de Guardias de Corps. Por el contrario, la ordenanza de Guardias de Corps de 1792 lo único que pretendía era incrementar las retribuciones y aumentar las competencias del Sargento Mayor, a la sazón Godoy.

16.—HERRERO FERNANDEZ-QUESADA, M.ª D., «El Estado Mayor de Godoy y los intentos de reforma en el ejército de Carlos IV. La ordenanza general de 1802», *Repercusiones de la revolución francesa en España*, Madrid, 1990, pp. 493-499.

17.—A pesar de ello vieron la luz los textos de la nueva organización de los regimientos de artillería (22 de junio de 1802), infantería y tropas ligeras (26 de junio 1802), milicias (19 julio 1802, anulado el 7 de octubre de 1806), reales guardias de infantería española y walona (23 de enero de 1803), caballería (31 enero de 1803) e ingenieros (11 julio 1803). Cf. GOMEZ RUIZ, M. y ALONSO JUANOLA, V., *El Ejército de los Borbones. Reinado de Carlos IV (1788-1808)*, Madrid, 1995.

18.—ESDAILE, Ch., *The Spanish army...*, p. 44.

Sea como fuere, frente a las reformas parciales del ejército auspiciadas por Aranda, Floridablanca, y Godoy en sus primeros años de gobierno, la formación de la Junta de Generales de 1796 representa el primer gran proyecto serio de abordar una reforma global de la institución militar, el primer intento formal de modificar el modelo de ejército que se había copiado de Francia para adaptarlo a los nuevos tiempos en los que el referente va a ser sin duda el modelo prusiano, tal y como lo sería para otros países europeos (19). Se trataría de dotar a España de una nueva «*Constitución militar*», para adaptarlo a la cambiante realidad exterior, con el enemigo en los Pirineos, para reducir la fuerte carga que suponía para la hacienda real, para adecuar el reclutamiento a la población disponible, para modernizar la organización y técnica de las distintas armas, y en definitiva para emprender una profunda reforma estructural que superara los problemas que habían abocado al ejército en una aguda crisis en las últimas décadas del siglo.

Bien es verdad que la iniciativa de Godoy en 1796 no era nueva. De hecho, la Junta constituida en aquel año fue una ampliación de otra que venía trabajando en la reforma de las ordenanzas de Carlos III. Pero las nuevas necesidades de la monarquía obligaron a reunir de inmediato una Junta que debía acelerar las tareas de la modificación de las ordenanzas y abordar un completo proyecto de transformación del ejército. Los primeros pasos para la constitución de la Junta se dieron en febrero de 1796 cuando Godoy dirigió una carta a Carlos IV en la que tras repasar las deficiencias del ejército pasó a proponerle una serie de medidas para su reforma que deberían ser debatidas más tarde por expertos generales (20).

La Junta de Generales se ordenó formar el 16 de abril de 1796 y estuvo compuesta por cuatro Capitanes Generales, el Príncipe de la Paz —que limitaría su intervención a la elaboración de un dictámen sin participar directamente en las reuniones de la Junta—, el Conde de Colomera, el Príncipe de Castelfranco y José de Urrutia; catorce Tenientes Generales —Francisco Sabatini, Duque de la Roca, Príncipe de Monforte, Marqués de las Amarillas, Luis de las Casas, Duque de Osuna, José de Ezpeleta, Antonio Barradas, Vizconde de la Armería, Francisco Gragera, Juan Manuel Álvarez —tío de Godoy—, Tomas de Morla, Juan Miguel de Vives y Gonzalo Ofarrill; dos Mariscales de Campo, Benito Pardo Figueroa y Enrique Ramos; cuatro Consejeros de Guerra, tres de ellos por la clase de intendentes —Francisco Saavedra, Antonio Jiménez Navarro y el marqués de Uztariz— y uno por la de togados —José Antonio Caballero; como secretarios actuaron José de Urbina y Félix Colón de Larreategui, siendo este último el encargado de ir a Aranjuez a informar al ministro de la guerra de los asuntos tratados en la junta «*explicándole a boca ciertas especies difíciles de confiar a la pluma*» (21).

Para el desarrollo de los trabajos la Junta se organizó en ocho comisiones, a saber, de constitución, subsistencias, instrucción, facultativas —subdividida en fortificación y artillería— de disciplina, legal, y una comisión específica para dirimir las dudas que se suscitasen en las comisiones particulares. Cada comisión elegiría un miembro que le representaría en la Junta central, que, en el caso de la de «*constitución*» iba a ser el consejero de Guerra, Francisco Saavedra. De todas ellas, en la práctica, sólo se acabarían reuniendo las tres primeras tanto por la relevancia de los asuntos que debían tratar como por la urgencia de los mismos. La más

19.—ANDERSON, M. S., *Guerra y sociedad en la Europa del Antiguo Régimen*, Madrid, 1990, pp. 169-180.

20.—ESDAILE, Ch., «El impacto de la revolución francesa...», p. 447.

21.—Facultad de Teología de Granada, *Fondo Saavedra* (en adelante F. S.), Caja 54-16.

importante de todas, la de constitución (22), estuvo integrada por ocho consejeros: José de Urrutia, el marqués de las Amarillas, el duque de Osuna, Antonio Barradas, Juan Manuel Álvarez, Gonzalo Ofarrill, Francisco Saavedra (23) y Benito Pardo Figueroa (24), actuando como secretario Joaquín Blake.

Los asuntos sobre los que debían deliberar y presentar una propuesta detallada eran cruciales para una hipotética reforma del ejército: determinar la fuerza militar con que debía contar el país de acuerdo con las nuevas circunstancias defensivas; distribuir dicha fuerza entre las distintas armas; establecer el sistema de reemplazo más adecuado para el mantenimiento del ejército, ya que, como la propia orden de creación de la Junta reconocía «*las quintas hechas extraordinariamente ameñentadas y afligen a la Nación*», debiendo ser sustituidas por un sistema de reemplazo anual por sorteo, sin dejar de valerse de la leva, «*para limpiar los pueblos de la gente vaga y mal entretenida*»; dirimir si era conveniente mantener o abolir los cuerpos de milicias, y, en caso de mantenerlas, tratar de armonizar el reclutamiento con el necesario para el ejército permanente así como ponderar si en su lugar debían conservarse las milicias urbanas; adoptar una resolución sobre la conveniencia de mantener o aumentar los cuerpos de extranjeros, o integrarlos en los cuerpos nacionales; definir la composición que debían tener los regimientos para resolver el dilema de si los terceros batallones debían subsistir o eliminarse en un período de serias dificultades para reclutar soldados; establecer el destino que se debía dar a los oficiales retirados para sacar de ellos la mayor utilidad posible; estudiar la posibilidad de incrementar los efectivos en el arma de artillería; modificar los sueldos para adaptarlos al nivel de los precios tras haberse mantenido inalterables durante casi un siglo (25); proponer soluciones para la decadencia de la cría de caballos tan necesarios para el sostenimiento de esta arma; modificar el sistema de recompensas y premios a la oficialidad trasladándolos del propio ejército —tal y como se había hecho durante toda la centuria mediante la concesión de grados— a recompensas a obtener en las ordenes militares, dentro de las cuales se establecería un nuevo escalafón, y, de modo paralelo, eliminar las distancias que separaban a los oficiales que servían en los cuerpos privilegiados de aquellos que lo hacían en el ejército regular; determinar nuevo sistema de formación militar (26) pues los vigentes se habían mostrado ineficaces para una adecuada preparación de la oficialidad (27) con el fin de formar a los alumnos en las «*buenas costumbres, religión, honor y espíritu militar, y prepararlos a adquirir los vastos conocimientos que pide la carrera que emprenden, la qual no se limita solo al uso de las armas, y al mando de la tropa, sino que se extiende al gobierno de los pueblos, pues que los virreynatos, las presidencias, los gobiernos, y los principales empleos políticos recaen en militares*» (28); a imitación de otros

22.—De su importancia, da prueba, amén de los asuntos mismos de su competencia, el hecho de que Godoy fuese reputado como miembro de esta junta aunque en la práctica luego no asistiera a ninguna de sus reuniones.

23.—Sobre la vida de Francisco Saavedra véanse sus Memorias publicadas por MORENO ALONSO, M., *Memorias inéditas de un ministro ilustrado*, Sevilla, 1992. Una síntesis de su perfil biográfico y profesional se encuentra en ANDUJAR CASTILLO, F., *Consejo y consejeros de guerra en el siglo XVIII*, Granada, 1996.

24.—Una breve biografía y *cursus* profesional en ANDUJAR CASTILLO, F., *Consejo y consejeros...*

25.—ANDUJAR CASTILLO, F., «La situación salarial de los militares en el siglo XVIII», en BALAGUER, E. y GIMÉNEZ, E. (Ed.) *Ejército, Ciencia y Sociedad en la España del Antiguo Régimen*, Alicante, 1995, pp. 87-109.

26.—El problema de la escasa formación de la oficialidad fue uno de los que más preocupó al futuro Príncipe de la Paz.

27.—Algo que se había perdido por completo en las últimas décadas del siglo XVIII cuando se observa una profunda crisis en el sistema de formación castrense. Sobre esta cuestión véase: ANDUJAR CASTILLO, F., «La educación de los militares en la España del siglo XVIII», *Crónica Nova*, 19, (1991), pp. 31-55.

28.—F.S., Caja 54-1.

ejércitos, examinar la posibilidad de reunir todas las fuerzas operativas y formar campamentos de instrucción que se reunirían en tres grandes áreas geográficas para practicar la coordinación de las acciones de las distintas unidades; señalar las guarniciones indispensables de plazas en tiempos de paz y el modo de tenerlas al completo; proponer los métodos más eficaces para el resguardo de las fronteras, en particular, la frontera pirenaica para mejorar el sistema de fortificaciones; por último, la Junta debería proponer los reglamentos necesarios para diversos puntos económicos de campaña, tales como equipajes, hospitales, gratificaciones a la tropa, etc. Todos estos asuntos convergían en uno solo: adoptar un sistema militar semejante al de otros países europeos en el cual las necesidades defensivas fuesen compatibles con el mantenimiento y fomento de la agricultura y las artes a través de licencias temporales anuales, y al mismo tiempo permitir una reducción del gasto público.

La Junta de Generales no partía de la nada o del mero parecer de sus miembros sobre los distintos asuntos en los que debían proponer modificaciones. Las ideas de reforma con las que trabajaría no eran nuevas en aquel momento. En realidad, su trabajo consistiría en tratar de integrar en una misma «*constitución militar*» las ideas contenidas en modelos de ejércitos europeos prestigiosos en la época, caso de Alemania, Prusia, Rusia, Austria y Francia —y para la caballería el modelo portugués— junto con los numerosos «*proyectos de reforma del ejército*» que se habían ido elaborando a título particular por diversos oficiales españoles y que habían sido remitidos para su consideración a la Secretaría del Despacho de Guerra. A todo este corpus de documentos se añadió el que fueron elaborando algunos de los miembros de la Junta en el transcurso de sus deliberaciones. En definitiva, el sistema vigente en el «*teatro*» militar europeo, las inquietudes de algunos oficiales, y el propio concepto de los Oficiales Generales presentes en la Junta, configuraron un adecuado punto de partida sobre el que la Junta y la comisión de constitución de la misma acabarían elevando sus propuestas de reforma.

Así, además de las ordenanzas y constituciones de los países citados, la Junta trabajó con un proyecto de reforma del ejército elaborado en 1791 —y cuya autoría la propia Junta atribuía a Enrique Ramos— que presentaba novedades significativas respecto a lo que había sido tradicional en la organización militar española, y que, a la postre acabaría siendo una de las ideas centrales para la transformación del ejército. Según este proyecto, para resolver los problemas de reclutamiento, se debían fijar los cuerpos de ejército en las provincias dando licencia nueve meses al año a artesanos y labradores para que atendiesen a sus labores, destinando los tres meses restantes a formarlos en campamentos de instrucción, lo cual permitiría reducir el gasto y favorecería el reemplazo de soldados con reclutas de voluntarios. En síntesis con la «*provincialización*» de los regimientos se pretendía adoptar una fórmula que aunaba los conceptos de «*ejército permanente*» y de «*milicias*». En realidad, este plan trataba de imitar la experiencia de su implantación previa con éxito en Prusia.

Otros proyectos serían utilizados en la Junta, además del redactado por Enrique Ramos. Uno de carácter general escrito por el conde de Colomera, uno de milicias firmado por un oficial de ellas, Senén de Contreras, otro presentado por el entonces brigadier Ramón de Villalba sobre la utilidad de los terceros batallones en caballería, un proyecto sobre reforma de la caballería del brigadier Noroña que pretendía establecerla con carácter provincial, y finalmente una representación del inspector Félix Oneilli fechada en 1791 en demanda de completar los efectivos por medio de las quintas. La práctica totalidad de los miembros de la comisión de «*constitución*» acabarían explicitando sus ideas en diversos proyectos: los de contenido general del Duque de

Osuna (29), marqués de las Amarillas (30), y Francisco Saavedra (31); de Tomás de Morla (32) sobre la reforma del arma de artillería; y Gonzalo Ofarrill sobre la formación de un cuerpo de Estado Mayor.

Junto a tan amplio bagaje documental con argumentos de todo signo, el propio Godoy, ante la imposibilidad de asistir a los trabajos de la Junta, también emitió su juicio sobre la situación del ejército y sus posibilidades de reforma (33). Su dictamen, remitido a la Junta por el Ministro de Guerra, abundaba en los mismos temas enumerados más arriba —tales como el «*pie*» de fuerza efectiva que debían tener las distintas armas, el aumento de la artillería, la necesidad de reforzar las fortificación en las zonas fronterizas, la extensión de las milicias provinciales, o la conveniencia de reformar la caballería— añadiendo algunos otros que bien merecen una consideración más detenida. Según Godoy, las «*quintas hacen odioso el servicio, y producen la aniquilación de las provincias; el labrador y hombre de campo sufren el sorteo y de primera salida se le pone en una fatiga desagradable y contraria a sus costumbres*», por lo cual debía alterarse el sistema de reclutamiento; respecto a la oficialidad haría énfasis en uno de los grandes males del ejército, al que él mismo contribuiría durante su mandato, como era el excesivo número de oficiales generales y oficiales retirados que constituían en sus propias palabras una auténtica «*plaga*» dentro del ejército; igualmente en relación con la oficialidad y su formación técnica, postularía la creación de colegios militares, uno por cada arma, proponiendo incluso la erección de una academia de oficiales a la que debían asistir incluso los oficiales generales que no tuviesen destino efectivo con el fin de mantener su instrucción. Pero lo más novedoso de la propuesta de Godoy iba a ser la idea de que los territorios españoles exentos hasta entonces de contribuir a la milicia —Reino de Navarra, provincias Vascongadas, Cataluña, Valencia y Aragón— lo hicieran a partir de este momento, algo que ya se había sopesado muchos años antes, a mediados de siglo (34). Para apoyar su tesis se justificaría en la decisiva intervención que los cuerpos de milicias de los territorios de la Corona de Aragón habían tenido en la recién acabada guerra contra Francia, desempeñando una labor tan importante o superior incluso a la de las tropas regulares (35).

Con la reorganización general prevista se trataba de poner coto a los continuos vaivenes, reformas y contrarreformas del ejército que habían singularizado, y en lo sucesivo caracterizarían, a la política militar durante el reinado de Carlos IV, que se reflejan con meridiana claridad al comprobar los cambios organizativos que se sucedieron durante este período, y que prosiguieron en los años siguientes a esta Junta de Generales tras la disolución de la misma. La confusión y la

29.—OSUNA, Duque de, *Sistema militar para España que proponía el Duque de Osuna cuando se trató de una organización nueva de nuestro ejército, y se formó para ello la Junta de Generales de 1796*, Cádiz, 1813.

30.—Abundantes noticias de su vida en la obra de su hijo: GIRON, P.A., *op. cit.*, T. I.

31.—SAAVEDRA, F., *Plan de ejército y constitución militar formado por el Sr. Don Francisco de Saavedra*. (s.a.), F.S., Caja 54-17.

32.—HERRERO FERNANDEZ-QUESADA, M^o D., *Ciencia y Milicia en el siglo XVIII. Tomás de Morla, artillero ilustrado*, Segovia, 1992; su correspondencia con Godoy en: RUIZ Lagos, M., *Documentos para la biografía del general Tomás de Morla (Jerez, 1747 - Madrid, 1812)*, Jerez de la Frontera, 1972.

33.—F. S., Caja 54-2.

34.—Archivo General de Simancas, *Guerra Moderna (Suplemento)*, Leg. 118.

35.—Sobre la actuación de estos cuerpos véase AYMES, J.R., *La guerra de España contra la revolución francesa (1793-1795)*, Alicante, 1991, pp. 185-193.

ausencia de una política militar coordinada serían las notas dominantes de un reinado caracterizado por la inestabilidad política e institucional.

3. LOS GRANDES TEMAS PARA UNA REFORMA MILITAR

Durante los más de dos meses que duraron las sesiones tanto de la Junta de Generales como de las comisiones constituidas en el seno de la misma se trataron innumerables asuntos cuya multiplicidad temática haría interminable su análisis pormenorizado. Centraremos pues nuestra atención en aquellos que, de haberse llevado a la práctica, hubieran supuesto un primer aldabonazo en el intento de modernización de unas estructuras necesitadas de una adecuación a los nuevos tiempos. De la trascendencia de estos «grandes temas» da prueba que fueron los que mayor número y más acalorados debates suscitaron en las reuniones de la Junta de Generales, y que al fin serían una de las causas que conducirían a la disolución de la propia Junta.

Uno de los principales asuntos, que por otro lado entroncará claramente con el debate posterior en los albores del constitucionalismo español, sería el del papel que debían jugar las milicias en la defensa del país. La discusión no era ni mucho menos una novedad sino que había sido un viejo debate en el que, por ejemplo Ensenada y Floridablanca se mostrarían partidarios de las milicias (36), frente a un Aranda (37) que se revelará como un gran opositor hacia esa especie de «nación en armas» que representaban las milicias, perniciosas por el número de hombres que restaban a la agricultura y costosas para el erario público (38). El problema se agudizaba ahora a la altura de 1796 por el éxito obtenido en la guerra contra Francia recién terminada, tanto por parte de las milicias provinciales como de las urbanas creadas en 1794 (39). No obstante, los términos del debate tampoco ofrecían demasiadas interrogantes ni sorpresas pues de un grupo de selectos oficiales generales, o de un militar como Aranda, no se podía esperar una posición que fuese en detrimento del ejército permanente o regular al que ellos mismos pertenecían. Se entenderá mejor, desde esta reflexión, la posición de un Floridablanca, por ejemplo (40).

En 1796, una vez más el dilema se plantea en los mismos términos aunque había cambiado el panorama internacional y se precisaba por tanto reforzar la frontera pirenaica sin gravar aún más a las diezmadadas arcas de la hacienda real. Las posiciones volvían a estar encontradas aunque los partidarios de las milicias no se podían hallar en una Junta formada por miembros del «ejército permanente», ajenos al «ejército de reserva» como denominó en su día a las milicias Carlos E. Corona Baratech (41). De hecho, la única defensa de las milicias, expuesta de modo

36.—CONTRERAS GAY, J., *Las milicias provinciales en el siglo XVIII. Estudio sobre los regimientos de Andalucía*, Almería, 1993.

37.—Sobre la posición de Aranda véase CEPEDA GOMEZ, J., «El Conde de Aranda y las milicias provinciales», *Del Antiguo al Nuevo Régimen. Estudios Homenaje al profesor Cepeda Adán*, Granada, 1986, pp. 45-65; CONTRERAS GAY, J., *op. cit.*, pp. 255-263.

38.—En la posición contraria se encuentran otros militares como MARTIN ÁLVAREZ que escribió en abril de 1768 una *Carta y papel instructivo de notorios hechos y reflexiones que escribió al Teniente General D. Juan Martín Zermelo, con motivo de haberse puesto en cuestión el punto de utilidad de los regimientos provinciales de España*, Biblioteca Nacional, *Manuscritos*, 11.031 (16).

39.—PÉREZ GARZON, S., *Milicia nacional y revolución burguesa*, Madrid, 1978.

40.—HERNANDEZ FRANCO, J., *La gestión política y el pensamiento reformista del Conde de Floridablanca*, Murcia, 1984, pp. 541-545.

41.—CORONA BATARECH, C.E., «Las milicias provinciales del siglo XVIII como ejército peninsular de reserva», *Temas de Historia Militar*, 1, Zaragoza, 1983, pp. 327-367.

radical con la idea de transformar toda la infantería del ejército regular en un gran ejército de milicias provinciales, vino de la mano de un oficial de las propias milicias, Senén de Contreras, ajeno por completo a las discusiones de la Junta. La necesidad de reducir los costes de mantenimiento del ejército y de incrementar la recluta pasarían, en la mayor parte de las tesis defendidas en la Junta de Generales de 1796, por la supresión de las milicias provinciales en beneficio de una «provincialización» de los sistemas de reclutamiento y fijación de los regimientos a la geografía de donde se nutrían de hombres. Así, en sus grandes líneas, coincidirían los proyectos presentados por el marqués de las Amarillas, el duque de Osuna, Ofarrill y Pardo Figueroa, en el sentido de suprimir las milicias para crear cuerpos de ejército con carácter provincial. La única oposición decidida a estas tesis, junto con Barradas, vendría de un miembro de la Junta, Francisco Saavedra quien, a pesar de su formación militar, adoptó una postura intermedia que permitiera compaginar las milicias con los cuerpos provinciales que ahora se pretendía implantar. Saavedra, tildado de jacobino por sus enemigos (42), acabaría defendiendo dentro de la Junta las posiciones más ilustradas e innovadoras. En cualquier caso, todos los oficiales reunidos en la Junta rechazarían la idea del reclutamiento universal.

A la postre ésta sería la situación general de la Junta de Generales. Cada vez que uno de los temas a debate afectaba a los intereses particulares o corporativos de uno de los miembros de la Junta, la ambicionada reforma se encontraba ante un insalvable muro que pretendía mantener inamovible el status adquirido. Así sucedió con el vano intento de reformar las Guardias Reales, pues tuvieron dentro de la comisión a un gran valedor en la persona del duque de Osuna, por entonces encargado del mando de las Guardias de Infantería Española, un cargo que con anterioridad había ocupado su padre, Pedro Zoilo Téllez Girón, octavo duque de Osuna (43). Precisamente la reforma de las Guardias provocaría una de las discusiones más duras en el seno de la Junta y sería desencadenante de su estéril final. La mayor parte de los oficiales reunidos en la Junta defendían la supresión de las Guardias Walonas y la reforma de las Guardias Españolas para articularlas, en su calidad de cuerpo privilegiado, como un espacio para el ascenso desde los demás cuerpos del ejército. El duque de Osuna que inicialmente no se opuso a este cambio, acabaría mostrando su rechazo a cualquier modificación que implicase una reducción de los privilegios adquiridos, en el sentido de preservar que los oficiales de estas Guardias continuasen conservando grados superiores a los existentes en los demás cuerpos del ejército en las mismas clases. Saavedra, reconocía en su diario sobre la Junta que «se acoloró la disputa» sobre los grados entre el duque de Osuna y otros oficiales de los allí reunidos, como Juar. Manuel Álvarez, inspector general del arma de infantería. El asunto acabaría provocando una triple división en la Junta, quedando en solitario la posición del duque de Osuna de no reformar nada frente a Ofarrill, Pardo, Álvarez y Amarillas que postularon la igualdad de grados entre oficiales del ejército y oficiales de Guardias. La tercera vía, representada por Urrutia, Barradas y Saavedra —una vez más la intermedia— defendería la configuración de las Guardias como un ascenso para los demás cuerpos por lo que debería mantenerse que tuviesen un grado más que estos últimos. Dentro de las Guardias, de las de Corps, un grupo más privilegiado aún dentro de aquellas, ni siquiera se llegó a hacer referencia alguna en aquella Junta de Generales.

42.—SECO SERRANO, C., *Godoy el hombre y el político*, Madrid, 1978, p. 105.

43.—ATIENZA HERNANDEZ, I., *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna siglos XV-XIX*, Madrid, 1987, p. 107.

organización de un nuevo ejército, algo que sería el anhelo de las primeras reformas liberales del siglo XIX una vez finalizada la guerra de Independencia.

Este complejo debate se hizo extensivo a *todas las armas del ejército*. En el caso de la caballería con la dificultad añadida de que la estacionalidad de la formación militar de los soldados debía ser compatible con el mantenimiento del caballo durante los meses de inactividad castrense, aunque existían algunos modelos cercanos donde funcionaba un sistema de «*caballería provincial*» como era el caso de Portugal, y en las mismas fronteras españolas, el caso del regimiento encargado de la defensa de la costa del reino de Granada. En el arma de artillería, la presencia en el seno de la Junta de un excelente técnico como era Tomás de Morla, evitaría una dura discusión dada la alta competencia del encargado de redactar el plan de reforma de este arma (46). No obstante, una vez más se debatió sobre la conveniencia de que una parte de la artillería fuese no permanente, problema omnipresente y que sería una de las razones finales que abocarían a la disolución misma de la Junta de Generales.

Pero el plan de 1796 iría aún más lejos tratando de transformar incluso la pirámide misma del poder militar al cuestionar la necesidad de una transformación del *Consejo de Guerra* que había quedado limitado a las materias de justicia militar. La comisión de «*constitución*», sin duda influida por la presencia en su seno de tres consejeros de Guerra —el duque de Osuna, Pardo Figueroa y Saavedra—, propondría restituir a esta institución el carácter de cuerpo administrativo que elevase al rey las propuestas de mayor importancia en materia militar y que subordinase al Secretario del Despacho de Guerra a sus decisiones integrándolo como miembro del Consejo. La transformación pretendida era tan radical como que hasta entonces —y en el futuro se mantendría— la situación del Consejo de Guerra había sido de total supeditación a la vía reservada de Guerra amén de limitar su campo de actuación a los asuntos contenciosos. En cierto modo, la propuesta, cuyo proyecto debía redactar el marqués de las Amarillas, trataba de instituir el Consejo de Guerra como una especie de «*Estado Mayor*» del ejército presidido por el ministro de Guerra en el que una comisión del propio Consejo integrada por cuatro o cinco miembros actuase «*como una hijuela del Consejo, y de ella dependiese la Secretaría del Despacho*» (47).

Finalmente, la redacción del plan para la formación del *Estado Mayor* del ejército correspondió, como se anotó más arriba, a Gonzalo Ofarrill en lo que sería el intento de institucionalizar por vez primera en la historia militar de España una figura que de hecho estaba siendo ejercida sin tal denominación por la propia Junta de Generales (48). El objetivo no sería tanto la formación de un Estado Mayor del ejército con motivo de un conflicto bélico, como la existencia misma de un cuerpo de Estado Mayor, algo vigente ya en otros ejércitos europeos (49) a los que se pretendía emular (50). En este sentido la modernización de la estructura militar no

46.—El trabajo de Morla, ante el fracaso de la Junta, debió esperar hasta junio de 1797, fecha en la que remitió a Godoy cuatro reglamentos para la reorganización de la artillería. Cf. HERRERO FERNANDEZ-QUESADA, M^a D., *Ciencia y milicia en el siglo XVIII...*, pp. 327-329.

47.—F.S., Caja 54-15.

48.—Incluso así fue percibido el tema dentro de la Junta. En uno de los documentos de trabajo de la misma se habla textualmente del «*sistema adoptado en el Estado mayor con se ha conformado la Junta*». F.S., Caja 54-10.

49.—En Francia, por ejemplo, se comenzó a formar oficiales de Estado Mayor en 1765. Cf. ANDERSON, M.S., *op. cit.*, p. 177.

50.—Algunos autores no distinguen, aún hoy, la diferencia entre un Estado Mayor y la institucionalización de un cuerpo de oficiales de Estado Mayor. El planteamiento de la Junta se anticipaba así en bastantes años al surgimiento de esa nueva figura, atribuyéndosele la innovación a Blake. Con carácter estable el cuerpo de Estado Mayor fue creado por el Consejo de Regencia en junio de 1810.

ofrecía duda alguna: el Estado Mayor considerado como cuerpo que debía combinar y coordinar las operaciones de las distintas armas del ejército, y fundamentalmente, trabajar en la estrategia a desarrollar en supuestas acciones de guerra. Desde esta perspectiva, el Estado Mayor se concebiría como centro neurálgico especializado en las cuestiones de logística militar en apoyo de las unidades de intervención (51), lo que sin duda era toda una innovación que hubiera avanzado hacia la modernización del ejército.

Junto a este proyecto de cuerpo especializado de Estado Mayor, entre la documentación que elaboró la Junta de Generales también se avanzaron otras ideas tendentes igualmente hacia la coordinación de todas las fuerzas militares disponibles. Frente a la atomización de las distintas armas que semejaban cuerpos separados, surgió por primera vez no sólo el concepto de Estado Mayor sino también el de «*división*», entendido como un gran cuerpo de ejército integrado por distintas armas. En concreto, la Junta propuso la organización militar del país en tres grandes «*divisiones*» de ejército, que abarcaban tanto a las armas como a las provincias, al mando de un Capitán General o Teniente General que lo ejercería por período de tiempo limitado. En la Plana Mayor de cada división, amén de los distintos oficiales generales, el plan preveía integrar a un oficial del cuerpo de Estado Mayor. De este modo en el nuevo modelo de ejército se fijaba una nueva concepción de la organización militar, se establecía una clara coordinación en las tareas del mando, y, en definitiva, se procedía a atajar uno de los más graves problemas de el ejército español a finales del siglo XVIII: la ineficacia de un elevado número de oficiales generales que, en los momentos de conflicto bélico, mostraban una evidente descoordinación derivada tanto de la ausencia de un mando unificado como de la escasa o nula vinculación de las distintas armas entre sí.

En suma, prácticamente ningún asunto que pudiese tener trascendencia para la reforma del ejército escapó a los debates de la Junta de Generales. Así, desde el número de efectivos hasta los problemas de la escasa formación técnica de la oficialidad, pasando por el papel de las tropas ligeras, todos los grandes temas fueron objetos de análisis y discusión en aquellos meses de vigencia de la Junta de Generales o «*Estado Mayor formado para la reorganización de la institución militar*».

4. EL FRACASO DE UNA REFORMA MILITAR

Con la disolución de la Junta el 8 de julio de 1796 quedaba frustrado el gran proyecto de transformación y modernización del ejército español. Un proyecto vital para el país tanto por la necesidad de adecuarlo a los sistemas de otros países europeos como para afrontar la propia debilidad interna de una institución que, en sus estructuras básicas, había subsistido sin grandes alteraciones desde el año 1701.

¿Por qué se suprime la Junta de Generales? ¿Por qué, siendo vital la reforma del ejército —tal y como había evidenciado la guerra contra Francia— se mantiene una organización que atravesaba una profunda crisis? ¿Por qué se demora hasta 1802 el intento de nueva organización? Las respuestas a tales interrogantes podrían ser múltiples: se podría argumentar la incapacidad de

51.—Entre las múltiples funciones que tendrían los oficiales de Estado Mayor se encontraban las siguientes: «*en tiempo de paz se emplearán en formar descripciones militares de las fronteras, acompañándolas de planos topográficos... determinarán la posición conveniente a los ejércitos, la naturaleza de sus operaciones..., meditarán sobre la importancia y ventaja de las plazas, y partido que podrá sacarse de cada una de ellas..., reconocerán los terrenos más propios para los campos de instrucción..., trazarán las marchas..., cuidarán de la policía del Cuartel General y del campo, distribuirán las ordenes que se dieren...*». F. S., Caja 54-9.

Godoy para imponer la reforma; la propia situación de crisis generalizada que se vivía en España que impedía acometer un proyecto de la envergadura del que se pretendía; las disensiones internas en el seno de la propia Junta; o finalmente, la guerra una vez más contra Gran Bretaña en agosto (declarada en octubre) de 1796 que impediría el sosiego necesario para dar forma a las transformaciones esbozadas hasta aquel momento.

De algún modo, todas estas explicaciones están implícitas en las causas mismas de la disolución de la Junta aunque algunas con más peso que otras. Según Pedro Agustín Girón, marqués de las Amarillas, la disolución de la Junta se había producido en primera instancia por la ambición para presidir la Junta por parte del conde de Colomera, quien tras no conseguirlo contribuiría a su final (52). Pero, sobre todo, el marqués de las Amarillas, imputaba al mismo Godoy la culpabilidad en el final de la Junta, pues «una noche desocupada de su viaje con la Corte, puso (en Córdoba por cierto) unas cuantas tonterías en un pliego de papel pequeño y lo entregó al Ministro de la Guerra, que lo pasó de oficio a la Junta para ser examinado». Siguiendo al marqués de las Amarillas, tal documento generaría una fuerte división interna en la Junta y «aquel desgraciado escrito acabó con una reunión cuyos trabajos, ya muy adelantados, iban a sentar el Ejército español sobre bases sólidas y durables», alegándose en favor de la disolución que la Junta pretendía suprimir la Guardia Real, poner armas en manos del pueblo, etc. (53).

Sin embargo no es posible sostener que el propio impulsor de la constitución de la Junta, Godoy, fuera al mismo tiempo causante directo del fracaso final de su propio proyecto. Por el contrario la muerte de la Junta de Generales hay que atribuirlo a su composición misma, a la presencia en una misma mesa de dos grupos antagónicos defensores de dos modelos de ejército que, a su vez, simbolizaban las dos grandes posiciones políticas de la época. De un lado, un nutrido grupo de generales conservadores del orden tradicional que pretendían introducir pequeñas reformas en las estructuras vigentes. En el otro lado de la balanza, las posiciones reformistas —en el pleno sentido del término— o ilustradas, que abogaban por un nuevo modelo de ejército que fuese moderno, acorde con los ejércitos europeos, que liberase brazos para la agricultura y las artes, que tuviese una menor repercusión sobre la hacienda real, y que se organizara siguiendo una división provincial, cual lo hacían las milicias, recibiendo instrucción de forma temporal cada año.

Para Charles Esdaile, la disolución de la Junta es preciso explicarla por las posturas encontradas en el seno de la Junta, pero también por el temor de Carlos IV y la reina María Luisa a la posibilidad de una revolución española —siguiendo el camino de Francia— que, según los enemigos de Godoy, se podía producir a causa de unas reformas que amenazaban la estabilidad del ejército y de la monarquía, en particular por la concentración de fuertes contingentes militares en los «campos de instrucción» propuestos por Godoy para introducir las nuevas tácticas dominantes en Europa (54). A pesar de ello el plan de reforma fue rechazado por la propia Junta incluso antes de Carlos IV se hubiese alarmado por los efectos de la revolución francesa y por las intrigas que pretendían eliminar al favorito real (55).

52.—GIRON, P.A., *op. cit.*, p. 92.

53.—*Ibidem*, p. 93.

54.—ESDAILE, Ch., «Repercusiones de la revolución francesa ...», pp. 449-450.

55.—ESDAILE, Ch., *The Spanish army...*, p. 44.

En efecto, amén de la disolución formal, las causas del final de la Junta hay que buscarlas en su propia composición, en su división interna entre reformadores y partidarios del orden tradicional, en suma, en la complejidad que entrañaba que quienes formaban parte del «sistema vigente» fuesen a proceder a impulsar una alteración sustancial del mismo. Podría afirmarse que el proyecto de reforma del ejército debatido en la Junta de Generales de 1796 a propuesta de la «comisión de constitución» de la misma fue el gran proyecto ilustrado que fracasaría por el predominio en la Junta de los defensores del inmovilismo y de la tradición en materia militar. Prueba evidente de la división de la Junta es que el proyecto de reforma elaborado por la «comisión de constitución» fue rechazado en la Junta General por un solo voto de diferencia, diez contra nueve (56), continuando la discusión en los días siguientes ante la perseverancia de la «comisión de constitución» de sacar adelante su proyecto aun con algunas modificaciones sobre la propuesta inicial (57) Como apuntamos anteriormente, la «comisión de constitución» había partido, además de las constituciones de Prusia, Austria y Francia, de algunos proyectos elaborados por militares ilustrados como el de Enrique Ramos. A estas posiciones innovadoras se sumaron, dentro de la Junta, las de algunos de sus miembros, quienes a título personal presentaron sus propios proyectos, como fue el caso de Francisco Saavedra (58), el cual insistía en la idea de la vinculación de los regimientos a las provincias para permitir a los soldados alternar la milicia con sus trabajos. Tanto Saavedra como Pardo Figueroa optaron por la instrucción y la educación como bases esenciales del nuevo modelo de ejército que se proponía, algo que, de forma manifiesta había sido descuidado por el sistema militar existente hasta ese momento, y que en el nuevo modelo debía pasar por la organización del ejército en divisiones y la responsabilidad del mando encomendada a un Estado Mayor.

En definitiva, la victoria en la Junta de Generales de las posiciones contrarias a la reforma del ejército, y por tanto contrarias a la iniciativa de Godoy, significó el fin del más ambicioso proyecto de transformación del ejército borbónico. La propia «comisión de constitución», una vez disuelta, concluía de forma agónica la frustración provocada por la comunicación de que debían abandonar su tarea: «*Los individuos que la componían, conocían la dificultad de estas materias, desconfiaban de sus débiles fuerzas, pero alentados por la confianza que habían merecido al Soberano, y seguros de las benéficas intenciones de su ministerio, se hubieran dedicado a estas tareas con todo el ardor que inspira el patriotismo, y con todo el celo que naturalmente infunde el conocimiento de ser ya indispensable, y urgente, una regeneración en casi todos los ramos del estado militar*» (59).

El revés sufrido por la «comisión de constitución» en la Junta de Generales representa el fracaso de un modelo de ejército que estaba a punto de cumplir un siglo de vigencia sin que hubiera experimentado transformaciones apreciables. Para resolver la crisis del ejército real hubo de mediar una guerra en el propio territorio nacional y, sobre todo, un nuevo sistema político en el que monarquía absoluta y ejército real perdieran su ancestral simbiosis.

56.—F. S., Caja 54-14. En la misma Junta se emitió un voto particular por parte de Benito Pardo Figueroa en apoyo de las conclusiones elaboradas por la «comisión de constitución». Copias de este voto se encuentran en la Real Academia de la Historia, Mss. 135, n.º 16 y Fondo Saavedra, Caja 54-7.

57.—La «comisión de constitución» preparó un plan alternativo para el caso de que la Junta General rechazase su propuesta. Una síntesis del mismo se encuentra en F.S., Caja 54-14.

58.—F. S., Caja 54-17.

59.—*Exposición del Plan que se ha seguido y se proponía seguir en sus tareas la Comisión de Constitución Militar*, F. S., Caja 54-14.